



U/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

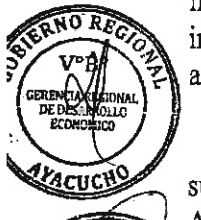
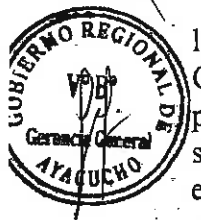
Nº 867 -12-GRA/PRES

03 SEP 2012

VISTO.- El Oficio Nº 497-2012-GRA/GG-GRDE., de fecha 05 de julio del 2012, el Oficio Nº 434-2012-GRA/GG-GRDE., de fecha 21 de junio que consta de 53 folios y un anillado del Informe Nº 01-2020-GRA/GG-GRDE-CI., "Informe de la Comisión Interventora que se Encargó de la Evaluación y Examen de la Situación Técnica, Administrativa y Financiera de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho";



CONSIDERANDO:



Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes Nºs. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, en su Artículo 2º, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 010-95-PE, de fecha 11 de julio de 1995, se autorizó a la Dirección de Pesquería de la Región "Los Libertadores Wari", la administración de la Estación Pesquera Ayacucho (Hatunpampa), destinando los ingresos que se generen en el desarrollo de la actividad a la implementación de la infraestructura acuícola necesaria, su funcionamiento y transferencia de tecnología, acorde con la directiva impartida por el Ministerio de Pesquería.

Que, mediante el artículo único del Decreto Supremo Nº 008-98-PE, se sustituye el texto del artículo 1º, del Decreto Supremo Nº 010-95-PE, por lo siguiente: Artículo 1º, autorizase a la Dirección Regional de Pesquería de la Región Ayacucho, para que administre la Estación Pesquera Ayacucho (Hatunpampa) y el Centro Piscícola Insullá, destinando los ingresos que se generen en el desarrollo de las actividades a la implementación de la infraestructura acuícola necesaria, su funcionamiento y transferencia de tecnología, acorde con las directivas impartidas.

Que, el artículo 101º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, establece que las Direcciones Regionales Sectoriales, se constituyen como órganos de línea sectorial desconcentrados de las respectivas Gerencias Regionales del Gobierno Regional y son responsables de ejecutar, supervisar y evaluar las acciones que, en materia sectorial les corresponde asumir de acuerdo a ley;

Que, de acuerdo al artículo 102°, del mismo reglamento, las Direcciones Regionales Sectoriales dependen, técnica y normativamente de su respectivo Ministerio, mientras dure el proceso de transferencia de las competencias del Gobierno Nacional al Gobierno Regional y jerárquica, funcional, presupuestal y administrativamente de las Gerencias Regionales del Gobierno Regional.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 128-2010-GRA/PRES, conforman la Comisión Interventora que se encargue de la evaluación y examen de la situación técnica, administrativa y financiera de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, la designada comisión en cumplimiento de la disposición superior, ha emitido el Informe N° 01-2010-GRA/GG-GRDE-CI, recomendando entre otros aspectos que la alta dirección del Gobierno Regional de Ayacucho, debe tomar una decisión que permita implementar un proceso de cambio técnico administrativo tanto en la Dirección Regional de la Producción, así como en sus Centros Productores Piscícolas.

Igualmente por las deficiencias que ha mostrado la Dirección Regional de la Producción al no haber tenido la capacidad suficiente para conducir la Estación Pesquera Hatunpampa y el Centro Piscícola Tunsulla, al logro de los objetivos propuestos, se debe encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la Administración a fin de que retome los fines para lo cual fue construido.

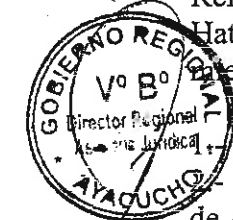
Que, los Centros de Producción materia de análisis, en el transcurso de los últimos años, viene demostrando una deficiente administración, la producción de truchas ha disminuido siendo las tendencias alarmantes que están dirigidas a colapsar en poco tiempo, la misma infraestructura desde el inicio de las operaciones, un desorden en la administración de recursos humanos, falta de liderazgo, incumplimiento de objetivos, presuntos malos manejos de los ingresos, hechos que amerita la intervención inmediata de la alta dirección, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, la Comisión Temporal de Administración y Reflotamiento de los Centros de Producción de Truchas: Estación Pesquera de Hatunpampa-Ayacucho y Centro Piscícola Tunsulla, conformado por los siguientes miembros:

- 1.- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quien presidirá.
 - 2.- Un representante de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, miembro.
 - 3.- Un representante de la Dirección Regional de la Producción, miembro
- Los indicados miembros serán designados nominalmente por los órganos mencionados, por tanto asumirán sus cargos de inmediato, así como la administración de los 02 centros de producción.



La comisión evaluará la situación actual de los centros de producción en el periodo de 30 días y propondrá a la alta Dirección las decisiones a tomar, mientras los centros producción continúan con sus actividades a cargo de la Comisión.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el seguimiento y monitoreo de las actividades que cumplirá la comisión designada en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir la presente Resolución a las instancias pertinentes de acuerdo a la formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



MARIA MIRANDA GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL (e)

